ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y ELIMINA BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 140

Temuco, 29 de marzo de 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución Exenta RA N° 173/55/2023 de fecha 24 de enero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don Mario Venegas Cárdenas como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.2516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$6.992.4755 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 04 previamente referida, establece que "*Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos.*".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso año 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022 y Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, ambas de JUNAEB;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en

determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

6.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 848 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

7.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes **postulantes** al beneficio para este año 2023:

a. Procede asignar el beneficio a un total de 18 estudiantes de Enseñanza Básica-Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la **renovación** del beneficio para este año 2023:

a. Procede renovar el beneficio a un total de 1 estudiante de Educación Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 1 solicitud de **suspensión.** Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

a. Procede acoger 1 solicitud de suspensión para este año 2023, por un período máximo de un año académico;

9.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede **suprimir** el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 4 estudiantes, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

10.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 18 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	CORPORACIÓN EDUCACIONAL PITRUFQUÉN

2						BÁSICA MEDIA	CORPORACIÓN EDUCACIONAL PITRUFQUÉN
3						BASICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
4						BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
5						BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
6						BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
7						BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
8						BASICA-MEDIA	COMPLEJO EDUCACIONAL PADRE NICOLÁS
9						BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
10						BASICA MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
11						BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
12						BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
13						BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

14	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
15	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
16	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
17	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
18	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 1 estudiante, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	NOMBRE ESTUDIANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023, de un total de 1 estudiante, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	RUT	DV	NOMBRE ESTUDIANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BASICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 4 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	NOMBRE ESTUDIANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	CORPORACIÓN EDUCACIONAL PITRUFQUÉN
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	CORPORACIÓN EDUCACIONAL PITRUFQUEN
3	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
4	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendian a los estudiantes individualizados en el artículo tercero y cuarto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ARAUCANÍA

MARIO VENEGAS CÁRDENAS
DIRECTOR REGIONAL (s)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MVC/MMF/CHA/cha.

Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.